



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS HOSPITAL ESCUELA  
VETERINARIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL - CARRERA MEDICINA  
VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

Se suscribe el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, HOSPITAL ESCUELA VETERINARIA** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL - CARRERA MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA** bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).**

- 1.1. **La Universidad Técnica de Oruro**, legalmente representado por su máxima autoridad el Rector M.Sc, Ing. Augusto Medinaceli Ortiz con C.I.833922 expedido en Cochabamba, elegido mediante elecciones universitarias en el estamento docente-estudiantil por los periodos (2021- 2024), designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 37/2021 de fecha 21 de junio de 2021; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante y para fines del protocolo de intenciones se denominara la "UTO".
- 1.2. **La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta y como PARTE de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan titularidad y legitimidad para la suscripción del presente convenio.





**SEGUNDA: (ANTECEDENTES).**- Se tomara como antecedentes constitutivos de ambas instituciones, lo siguiente:

**2.1. La Universidad Técnica de Oruro (UTO)**, Creada el 15 de octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado; su Estatuto Orgánico vigente estipula en Art. 2 "Los fines de la Universidad están orientados a la formación Profesional y Técnica, fomentar la investigación Científica y Tecnología, movilizar los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso d) Establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la Universidad sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la comunidad".

La visión de la Universidad Técnica de Oruro, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.

De igual forma, la Resolución Rectoral No. 102/2019 de 28 de marzo de 2019, aprueba "El Reglamento Para Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro", norma legal que establece el procedimiento para la suscripción de convenios con otras instituciones.

**2.2. La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia, es una institución pública fundamental que se rige, por la Constitución Política del Estado, miembro del Sistema Universitario Boliviano y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

**MARCO JURÍDICO:** El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.